

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



24 de febrero de 2014

Nº 37

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Omar El Idrissi..... 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

- Información pública de aprobación definitiva del proyecto de obras e informe complementario al anejo de explotaciones acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones-San García de Ingelmos..... 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Formalización del contrato para suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila..... 11
- Exposición pública de periodo de cobro voluntario de la tasa por suministro de agua potable y servicio de saneamiento primer trimestre 2014..... 13
- Notificación del titular Marciano González Hernández, de un vehículo abandonado y retirado para su depósito..... 14
- Notificación del titular Saturnino Castro González, de un vehículo abandonado y retirado para su depósito..... 15
- Notificación del titular Qdestino 2009 S.L., de un vehículo abandonado y retirado para su depósito..... 16
- Notificación del titular Francisco Javier Jiménez Hernández, de un vehículo abandonado y retirado para su depósito..... 17

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

- Aprobación inicial modificación ordenanza impuesto de bienes de naturaleza urbana..... 18

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 19

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico 20
- Decreto Delegación Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo..... 24
- Solicitud licencia de obra para instalación de centro de transformación en suelo rústico 25

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del registro electrónico municipal 26

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2014 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ÁVILA**

- Sección I declaración concurso 555/2013 de Ganadería Portugués S.L. 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 651/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a OMAR EL IDRISSEI, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. OCHO DE OCTUBRE, 36, 1º DR, de NAVALPERAL DE PINARES (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº AV-26 / 2014 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 692/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

INFORMACIÓN PÚBLICA. ACUERDO, ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2014, REFERENTE A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2013, ACORDANDO LA APROBACIÓN DE DEFINITIVA DEL PROYECTO DE OBRAS E INFORME COMPLEMENTARIO AL ANEJO DE EXPROPIACIONES “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAL AV-P-630: MIRUEÑA DE LOS INFANZONES – SAN GARCÍA DE INGELMOS”

Por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada con carácter ordinario el día veintisiete de enero de dos mil catorce, entre otros, se acordó,

“2.1.- Resolución alegaciones formuladas contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 1 de octubre de 2013, acordando la aprobación definitiva Proyecto de obras e informe complementario al Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos” (Exp. 1/2013. Propuesta 21.01.14).

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto que por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada con carácter ordinario el día uno de octubre de dos mil trece, se acordó, entre otros, aprobar definitivamente el Proyecto de Obras y el Informe complementario del Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos”

Resultando que por la interesada Sara Díaz Díaz, se formuló alegaciones al expediente de expropiación de la citada carretera, alegando la existencia de un error en el número del documento nacional de identidad de ésta, siendo el correcto 633.678M.

Resultando que por Pedro Alberto Nieto Reinoso, Matilde Nieto Reinoso, Nicolasa Nieto Reinoso, Luis Nieto Reinoso, Juan Carlos Nieto Reinoso y José Raúl Nieto Reinoso, se formularon alegaciones (Nº R.E. 10270/2013, 31/10/2013), en relación a la Parcela 5057 del Polígono 8 y a la Parcela 582b del Polígono 8 del término de San García de Ingelmos,

cuyo titular de ambas consta en el expediente de expropiación doña Venancia Reinoso Pérez, manifiestan éstos ser los propietarios de dichas parcelas, por herencia de su madre Venancia Reinoso Pérez, acompañando a tales efectos, entre otros documentos, copia de la escritura de partición de herencia otorgada el 6 de junio de 2013 ante la Notario María Luisa de la Calle González.

Resultando que por Pedro Alberto Nieto Reinoso se interpuso recurso de reposición (Nº R.E. 10644/2013, 8/11/2013) contra el Acuerdo de fecha 1 de octubre de 2013, dictado por el Pleno de esta Diputación el 1 de octubre de 2013, en el que se aprobó con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de las parcelas a ocupar para la ejecución de las obras en la carretera mencionada, en concreto en relación a las Parcelas 582b y 5057 del Polígono 8 del término municipal de San García de Ingelmos; y solicita, en síntesis, se anule dicha Resolución al no estar de acuerdo con la valoración realizada por considerar que se trataría de suelo urbano, adjuntando a tales efectos certificado expedido por el Secretaria del Ayuntamiento de San García de Ingelmos.

Considerando el nuevo informe emitido por Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, de fecha 15 de enero de 2014, en el que se informan las alegaciones presentadas y cuyo contenido es el siguiente:

“Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 24 de junio de 2013, se aprobó inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación del Proyecto de Obras y el Informe complementario del Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos”. En relación al mismo se han presentado, dentro del plazo conferido, las siguientes alegaciones:

Nº de registro de entrada 10644/2013, de 08/11/2013, don Pedro Alberto Nieto Reinoso, con D.N.I. núm. 6545626X, presenta recurso de reposición contra el acuerdo dictado por el Pleno de la Corporación Provincial. Resumen del contenido de las alegaciones: Que en relación a la Parcelas 582 b y parcela 5057 del Polígono 8, dentro del término municipal de de San García de Ingelmos, no está de acuerdo con la valoración realizada, y adjunta fotocopia de certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento en donde certifica que el terreno correspondiente a la parcela 5057 puede considerarse como suelo urbano. Solicitando además que la zona a expropiar sea la imprescindible para la ejecución de la carretera y acerado de acceso proyectados, excluyendo por tanto de la expropiación la franja de 3 metros de zona de dominio público, así como que el cerramiento y demás servicios afectados sean repuestos por parte de la Administración

Considerando que únicamente se acredita, según certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de San García de Ingelmos, la naturaleza del suelo urbano de la parcela 5057 del polígono 8, dentro del término municipal de San García de Ingelmos.

Considerando que parcelas colindantes a la 5057, clasificadas como urbanas, han sido valoradas conforme a su naturaleza de suelo urbano; determinándose como zona de expropiación la imprescindible para la ejecución de la carretera y acerado de acceso proyectados.

Considerando la petición efectuada de que la reposición de los servicios afectados sea ejecutada por parte de la Administración.

Este Servicio de Vías y Obras considera que procede la estimación parcial de las alegaciones presentadas, en virtud de lo cual:

Procede modificar la valoración de la parcela 5057, de tal forma que la zona a expropiar se limitará a la imprescindible para la ejecución de la carretera proyectada y el acerado de acceso, no siendo necesario la expropiación de la franja de 3 metros de zona de dominio público.

La valoración de los terrenos que sean necesarios ocupar se efectuará conforme a la siguiente valoración: 5,83 €/m². El cerramiento y demás servicios afectados por la ejecución de las obras se repondrán por parte de esta Administración.

La superficie y valoración de los terrenos y servicios afectados en la parcela 5057 de entrada al núcleo de San García de Ingelmos, que tendrían la consideración de urbana, es la siguiente:



Parcela 5057. Superficie a expropiar 50,1 m². Servicios afectados: cerramiento colindante con la carretera.

Por lo tanto la valoración económica correspondiente a la parcela 5057, propiedad de D. Pedro Alberto Nieto Reinoso, asciende a la cantidad de 292,08 euros, contemplándose además la reposición (por parte de la Administración) del cerramiento colindante y de los posibles servicios afectados dentro de la explanación proyectada de la carretera.

En consecuencia, las modificaciones que deben introducirse en la valoración de la Parcela 5057, del Polígono 8 del término municipal de de San García de Ingelmos, son las siguientes:

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m²	Valoración económica
8	5057	06545626X	NIETO REINOSO PEDRO ALBERTO	50,1	292,08 €
		06525277Q	NIETO REINOSO MATILDE		
		06532931B	NIETO REINOSO NICOLASA		
		06536459C	NIETO REINOSO LUIS		
		06551458T	NIETO REINOSO JUAN CARLOS		
		06558784N	NIETO REINOSO JOSÉ RAÚL		

Nº de registro de entrada 11262/2013, de 20/11/2013, don Félix Sánchez de Lucas, con D.N.I. núm. 02427667V. Resumen del contenido de las alegaciones: que en relación con la Parcela 350, del Polígono 6 del término municipal de Mirueña de los Infanzones, incluida en el anejo de expropiaciones, solicita que sea la Administración la que reponga el cerramiento existente en su parcela en las mismas condiciones a las que tiene antes del inicio de las obras.

Considerando lo determinado en el artículo 41. f del Reglamento de Carreteras de Castilla y León, por el cual la Administración titular de la carretera puede reponer cerramientos en las mismas condiciones existentes antes de la aprobación del proyecto de obra, en cuanto a su estructura y distancia a la arista exterior de la explanación, garantizándose en todo caso que el cerramiento se sitúa fuera de la zona de dominio público y que no resultan mermadas las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación vial.

Este Servicio de Vías y Obras considera que procede la estimación de la alegación presentada, en virtud de lo cual se hace necesario la rectificación de la valoración efectuada en el anejo de expropiaciones; debiendo contemplarse únicamente la indemnización por el suelo ocupado, dado que la reposición del cerramiento se efectuará por parte de la Administración:

En consecuencia, las modificaciones que deben introducirse en la valoración de la Parcela 350, del Polígono 6 del término municipal de Mirueña de los Infanzones, son las siguientes:

Superficie a expropiar: 117,9 m² (de naturaleza rústica). Valoración económica del terreno a expropiar: 70,74 € y reposición por parte de la Administración de los 45 metros lineales de cerramiento de alambrada afectados.

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m²	Valoración económica
6	350	02427667 V	SÁNCHEZ DE LUCAS FÉLIX	117,9	70,74 €

Nº de registro de entrada 10099/2013, de 29/10/2013, doña Sara Díaz Díaz, con D.N.I. núm. 633678M. Resumen del contenido de las alegaciones: que es la legítima propietaria,

por herencia, de la Parcela 89 del Polígono 2 del término municipal de Mirueña de los Infanzones, y solicita la corrección del D.N.I. que proporcionó inicialmente, siendo correcto el número anteriormente citado.

Informe: Este Servicio considera que procede la estimación de esta alegación por los siguientes motivos: Por haber acreditado ser la legítima propietaria de la Parcela 89 del Polígono 2 dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones.

En consecuencia, las modificaciones que deberían introducirse son las siguientes: Parcela 89 del Polígono 2 dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones, titular doña Sara Díaz Díaz, con D.N.I. núm. 633678M.

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m²	Valoración económica
2	89	633678M	DÍAZ DÍAZ SARA	401,41	240,85 €

Con respecto a la valoración inicial de expropiación de la Parcela 512a del Polígono 7 del término municipal de San García de Ingelmos, propiedad de don Virgilio Jiménez Rodríguez, que figuraba en el Proyecto de Obras de Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos, se ha detectado un error al haberse computado en dicha valoración la indemnización por 47 metros lineales de cerramiento de mampostería, cuando en realidad dicha parcela no cuenta con ningún tipo de cerramiento. Con lo cual el anejo de expropiaciones consignaba la siguiente valoración:

Superficie de suelo a expropiar: 442,94 m² (a 0,60 €/m²) →265,76 €
 Cerramiento de mampostería: 47 m.l. (a 30 €/m.l.) →1.401,90 €
Total valoración: 1.667,66 €

Una vez constatada la inexistencia de dicho cerramiento procede rectificar la valoración asignada para dicha parcela. En consecuencia, las modificaciones que deben introducirse en la valoración de la Parcela 512a, del Polígono 7 del término municipal de San García de Ingelmos, son las siguientes:

Superficie a expropiar: 442,94 m² (de naturaleza rústica, a 0,60 €/m²). Valoración económica total: 265,76 €.

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m²	Valoración económica
7	512a		JIMÉNEZ RODRÍGUEZ VIRGILIO	442,94	265,76 €

Considerando que ha sido aprobado por la Junta de Castilla y León el Acuerdo 92/2013, de 28 de noviembre, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la misma, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 232, de 2 de diciembre de 2013.

Considerando los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, adopta el siguiente

ACUERDO:

Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por los mencionados interesados, así como las apreciadas por el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación, de conformidad al informe emitido por el Ingeniero Jefe del citado Servicio, de fecha 15 de enero de 2014 y, en su virtud, introducir en el expediente las modificaciones correspondientes que en el citado informe se indican, quedando éstas definitivamente de la siguiente manera:

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS			VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Término Municipal San García de Ingelmos						
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m²	Valoración económica	
8	5057	06545626X 06525277Q 06532931B 06536459C 06551458T 06558784N	NIETO REINOSO, PEDRO ALBERTO NIETO REINOSO, MATILDE NIETO REINOSO, NICOLASA NIETO REINOSO, LUIS NIETO REINOSO, JUAN CARLOS NIETO REINOSO, JOSÉ RAÚL	50,1	292,08 €	
7	512a		JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, VIRGILIO	442,94	265,76 €	

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS			VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Término Municipal Mirueña de los Infanzones						
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/ m²	Valoración económica	
2	89	633678M	DÍAZ DÍAZ, SARA	401,41	240,85 €	
6	350	02427667 V	SÁNCHEZ DE LUCAS, FÉLIX	117,9	70,74 €	

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso – administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 81, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Ávila, catorce de febrero de dos mil catorce.

El Presidente, *Agustín González González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 671/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCION - GESTION TRIBUTARIA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación)
- c) Número de expediente: 50/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.avila.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE GASOLINA SIN PLOMO DE 95 Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de entrega: Según pliego.
- e) CPV: 09132100-4 y 09134100-8.
- f) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila número 243.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de diciembre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el económico.

4. Valor estimado del contrato: 104.132,23 euros, partiendo del consumo calculado sobre los doce meses precedentes.

5. Presupuesto base de licitación.

a) La oferta económica presentada por los licitadores es un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción. Todo ello según las condiciones de la cláusula segunda del pliego.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha adjudicación: 6 de febrero de 2014.
- b) Fecha de formalización: 14 de febrero de 2014.
- c) Contratista: DONOCTANO S.A.
- d) Importe adjudicación: Descuento de 0,105 €/ litro en gasolina sin plomo 95. Descuento de 0,105 €/ litro en gasóleo de automoción.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la entidad cuya oferta es la más económica.

Ávila, 18 de febrero de 2014.

El Alcalde, Miguel Angel García Nieto.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 656/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCION - GESTION TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, primer trimestre de 2014 (Zona 2).
- Tasa por servicio de saneamiento, primer trimestre de 2014 (Zona 2).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 3 de marzo de 2014 hasta el día 5 de mayo de 2014, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 5 de mayo de 2014 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Avila, 19 de febrero de 2014

El Teniente de Alcalde de Servicios Economicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 682/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Habiendo sido retirado de la vía pública (Avda. de la Inmaculada, 5 de esta Ciudad) el pasado 4 de noviembre de 2013 el vehículo turismo marca PEUGEOT modelo 309, matrícula, M-8998-IS, por presentar signos evidentes de encontrarse abandonado, ha quedado depositado en el estacionamiento de camiones sito en C/ Río Torio de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular, MARCIANO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, la intención de retirarlo (habiendo sido comunicada su retirada el día 9 de diciembre de 2013), mediante este Edicto se comunica a los interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 19 de febrero de 2014.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 683/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Habiendo sido retirado de la vía pública (C/ Valle Amblés, 6 de esta Ciudad) el pasado 26 de julio de 2013 el vehículo ciclomotor marca APRILIA modelo RALLY 50, matrícula, C-1906-BLR, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio y estar de baja en el registro de vehículos), ha quedado depositado en el estacionamiento de camiones sito en C/ Río Torio de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular, SATURNINO DE CASTRO GONZÁLEZ, la intención de retirarlo (habiendo sido comunicada su retirada el día 8 de enero de 2014), mediante este Edicto se comunica a los interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 19 de febrero de 2014.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 684/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Habiendo sido retirado de la vía pública, de C/ Ntra. Sra. de Chilla, 2 esta Ciudad, el pasado 28 de enero de 2014, el vehículo, marca OPEL modelo CORSA, matrícula B-9809-SD, por presentar signos evidentes de encontrarse en estado de abandono, quedando depositado en el aparcamiento de camiones de la C/ Río Torio de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular, según consta en el Registro de la Dirección de Tráfico, QDESTINO 2009, S.L., la intención de retirarlo y no habiendo sido posible su notificación en su domicilio en C/ L INFANT MARTI 179 LOCAL D, del municipio de TERRASSA 08224-BARCELONA, mediante este Edicto se comunica al interesado para que en el plazo de UN MES, retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 18 de febrero de 2014.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 685/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Habiendo sido retirado de la vía pública (Ctra. de Salamanca Km. 0,450 de esta Ciudad) el pasado 9 de septiembre de 2013 el vehículo turismo marca SEAT modelo IBIZA, matrícula, AV-1175-G, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (arrojar el conductor del vehículo un resultado positivo en las pruebas de detección alcohólica sin que existiera otro conductor habilitado para hacerse cargo del vehículo), ha quedado depositado en el aparcamiento de Pza. de Santa Teresa de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular, FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, la intención de retirarlo (habiendo sido comunicada su retirada el día 2 de enero de 2014), mediante este Edicto se comunica a los interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 19 de febrero de 2014.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 544/14

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2014, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, se encuentra expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

Durante dicho plazo, los legítimamente interesados podrán examinar los expedientes en horarios de oficina y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que serán resueltas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

En El Hornillo, a 11 de febrero de 2014.

El Alcalde, *Juan Frutos Familiar Jara.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 570/14

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 26 de Diciembre de 2013 y 5 de Febrero de 2014 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Muñico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Muñico, a 05 de Febrero de 2014.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 506/14

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

El Pleno del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Aprobado definitivamente dicho Acuerdo, tal y como quedó constancia en el Pleno de 24 de enero de 2014.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo ubicada en la siguiente dirección URL: <https://poyalesdel-hoyo.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema,

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se liarán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 1112007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Ayuntamiento de Poyales del Hoyo para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce; se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Poyales del Hoyo, a 05 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Cerro Valverde*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 507/14

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

DECRETO 24/01/2014

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

1. Avocar la competencia delegada a Don Mariano Mesón Suárez como Concejal de Obras, Servicios y Urbanismo.
2. Efectuar la delegación no resolutoria respecto al siguiente Concejal y materia:
- Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo en el Concejal Don Pedro Blázquez Nova.
2. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
3. Notificar personalmente al designado tal nombramiento.
4. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

Lo manda y firma el Alcalde, en Poyales del Hoyo, a 24 de enero de 2014, de lo que como Secretaria, doy fe.

El Alcalde, *Antonio Cerro Valverde*.

La Secretaria, *Ana Belén García Salas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 509/14

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

Presentado por Doña Pilar Gallar Sánchez escrito con Registro de Entrada de fecha 06/11/2013 y nº 1577 en el que se solicita Licencia de obra para ejecución de proyecto eléctrico de centro de transformación, línea aérea y subterránea de media tensión y distribución de baja tensión, entendiéndose que se trata de comunicación previa en relación con el ejercicio de una instalación (una de las actividades que se recogen en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, letra o “Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas”), que no está sujeta al régimen de autorización ni licencia ambiental de acuerdo con su grado de incidencia sobre el medio ambiente, la seguridad y la salud; y que dará suministro eléctrico a las Parcelas 45 y 488 del Polígono 3 de este Municipio, calificadas como Suelo no Urbanizable, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente para autorización de uso excepcional y comunicación ambiental.

En cumplimiento del artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose consultar durante horario de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Poyales del Hoyo, a 05 de febrero de 2014.

El Alcalde, *Antonio Cerro Valverde*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 513/14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es SECRETARÍA.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila ubicada en la siguiente dirección URL: <https://villanueva-deavila.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar

la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias: Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil. Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Ayuntamiento para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Per-

sonal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de Ávila, a 10 de febrero de 2014.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 522/14

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO 2.014.

Doña María Jesús Jiménez Maroto, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de FUENTE EL SAUZ, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 27 de diciembre de 2013.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN.....	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	29.240,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	150,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	17.350,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	102.900,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.500,00
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	25.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	180.140,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN.....	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL.....	69.657,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	78.083,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	500,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.900,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	30.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	180.140,00

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Estatal: 1 Agrupada

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

Total de puestos de trabajo: 2

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Fuente el Saúz, 27 de diciembre de 2.013.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 686/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. LUIS MARUGÁN CID, Secretario/a Judicial de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 de ÁVILA, por el presente, HAGO SABER:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 555/2013 y NIG nº 05019 41 1 2013 0019855, se ha dictado en fecha 6-2-14 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO NECESARIO del deudor GANADERÍA PORTUGUÉS S.L, con CIF nº B05161336, cuyo centro de intereses principales lo tiene en El Barraco (Ávila).

2º.- Se ha suspendido el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor, siendo sustituido en ellas por la administración concursal.

3º.- Se ha designado, como administración concursal al titulado mercantil D. IGNACIO PALOMO FERNÁNDEZ, con domicilio postal en C/DON FERREOL HERNÁNDEZ Nº 2 BAJO DE ÁVILA y dirección electrónica señalada ac.palfer@gmail.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos, que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de UN MES a partir de la última fecha de publicación de este edicto.

En Ávila, a siete de Febrero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.